

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se requiere documentación preceptiva en expediente de prestación de desempleo en su modalidad de pago único

p. 4616

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación

p. 4616

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se requiere documentación preceptiva en expediente de prestación de desempleo en su modalidad de pago único

p. 4616

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial

p. 4617

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación

p. 4617

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente CO/0238/14 en materia de Sanidad Animal

p. 4617

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba por el que se notifican actos administrativos pendientes derivados de expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes terrestres

p. 4617

de Habitantes por inscripción indebida

p. 4621

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba definitivamente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles 2014

p. 4620

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba sobre corrección de errores de la Resolución publicada en el BOP 138, de 18 de julio de 2014, relativa a la convocatoria 2013 del Programa para la implantación de tecnología para el uso sostenible del agua en la provincia de Córdoba

p. 4620

Ayuntamiento de Benamejí

Modificación presupuestaria número 9/2014 del Ayuntamiento de Benamejí

p. 4621

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular de Cardeña

p. 4621

Ayuntamiento de El Carpio

Modificación Presupuestaria número 1 del Ayuntamiento de El Carpio

p. 4621

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se notifica el inicio de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública el Presupuesto General del ejercicio 2014

p. 4622

Anuncio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2013

p. 4622

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Ejecución de Títulos Judiciales 177/2014: Notificación Resolución

p. 4622

Juzgado de lo Social Número 1. Alicante

Ejecución número 83/2014: Notificación Auto

p. 4623

Ejecución 83/2014: Notificación Auto y Decreto

p. 4623

VIII. OTRAS ENTIDADES**Agencia Provincial de la Energía. Córdoba**

Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba por el que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para el programa piloto de incorporación de medidas de ahorro y eficiencia energética en un sector de actividad de especial relevancia en la provincia de Córdoba

p. 4624

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 5.214/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento de documentación a don Indalecio Álvarez Caro, con DNI 30.437.913 N, con domicilio en Córdoba, en la calle Familia Annea, 1, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.215/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 27/05/2014 por carencia de documentación, a don Yifeng Wang, con DNI X5.863.901 M, con domicilio en Córdoba, en la calle Caravaca de la Cruz número 2, Esc. 3, Piso 4-2, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.216/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 12/05/2014 por carencia de documentación, a don Federico

Fernández Boza, con DNI 30.207.231 P, con domicilio en Córdoba, en la calle San Francisco de Sales número 5, Piso 3, Letra 2, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.217/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 11/06/2014 por carencia de documentación, a doña Laura García Rojas, con DNI 30.960.119 A, con domicilio en Córdoba, en la calle Libertador José Gervasio Artigas, 3-5-3-1, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.218/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento de documentación a doña Francisca Aguilera Olivares, con DNI 34.015.253 R, con domicilio en Cabra (Córdoba), en la calle Romero Merchán número 3, Piso 2, Letra C, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. No retirado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el pla-

zo antes aludido.

Córdoba, 29 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.219/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Prodelu Promociones SL, con domicilio en calle Canalejas 7, 14900 Lucena (Córdoba), respecto al trabajador don Constantín Luli Hutupasu, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de julio de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.237/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 16/06/2014 por carencia de documentación, a don Luis Urbano Montes, con DNI 30.509.845 T, con domicilio en Córdoba, en la calle Solares de San Rafael número 5, Piso 3, Letra 2, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 5.235/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Sanidad Animal expediente número

CO/0238/14, incoado a don Fernando Jesús Díaz Romero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Fernando Jesús Díaz Romero.

NIF/CIF: 33.987.090J.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0238/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 25 de julio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Núm. 5.241/2014

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02020/2013. Matrícula: 9091GZJ. Titular: Patxitrans, SL. Domicilio: PI Venta Colores s/n Carretera Úbeda/Málaga K.37 Co. Postal: 23100. Municipio: Mancha Real. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 12 de abril de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 10:25. Hechos: Transporte de mercancías desde Pamplona hasta Dos Hermanas. El conductor efectuó una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 21:03 horas de fecha 17/03/13 y las 21:03 horas de fecha 18/03/13. Descanso realizado: 4:10 horas, comprendidas entre las 16:53 horas y las 21:03 horas de fecha 18/03/13. Ello supone una minoración superior al 50% en los tiempos de descanso obligatorio. Se atenua la infracción al haberse completado el descanso diario después de las 24 horas reglamentarias. Datos obtenidos del Ministerio de Fomento mediante descarga tarjeta conductor. No se realiza conducción en equipo. Manifiesta el conductor que fue recogido en un punto diferente del inicio del viaje. Normas Infringidas: 141.25, 140.37.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 600,00.

Expediente: CO-02029/2013. Matrícula: 0169FWV. Titular: José Manuel Bazuelo Montero. Domicilio: Góngora, 31. Co. Postal: 14640. Municipio: Villa del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 16 de abril de 2013. Vía: N IV. Punto Kilométrico: 387. Hora: 12:49. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Villa del Río efectuando una minoración del tiempo de descanso diario. Entre las 21:44 horas de fecha 19/03/2013 descanso realizado 6:18 horas, comprendidas entre las 15:26 horas de

fecha 20/03/2013 y las 21:44 horas de fecha 20/03/2013 ello supone una minoración superior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Datos obtenidos Ministerio Fomento mediante descarga con TCM, no se adjunta tickets de tacógrafo. Normas Infringidas: 140.37.5 Ley 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02084/2013. Matrícula: B-5619-SF. Titular: Lekbir Mamoune. Domicilio: Calle Argensolas 7 P1C. Co. Postal: 22004. Municipio: Huesca. Provincia: Huesca. Fecha de denuncia: 3 de abril de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 406. Hora: 13:05. Hechos: Transporte de mercancías desde Huesca hasta resto del mundo excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 3575 kgs. MMA: 2440 kgs. Exceso: 1135 kgs. 46,51%. Se aporta como prueba el ticket del pesaje. Transporta muebles. Y enseres de cocina. Normas Infringidas: 140.23 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: CO-02180/2013. Matrícula: GR-5781-AX. Titular: Heredia Campos Antonio. Domicilio: Urbanización Camelia 64. Co. Postal: 18170. Municipio: Jun. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 8 de agosto de 2013. Vía: A45. Punto Kilométrico: 81. Hora: 17:00. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Granada efectuando una disminución del tiempo de descanso diario reducido, entre las 09:55 horas de fecha 23/07/2013 y las 09:55 horas de fecha 24/07/2013 descanso realizado 08:05 horas, comprendido entre las 01:50 horas de fecha 24/07/2013 y las 09:55 horas de fecha 24/07/2013. Ello supone una disminución del descanso diario reducido mínimo de 9 horas, realizando descanso igual o superior a 8 horas e inferior a 9 horas. Se aporta como prueba el/los disco/s diagrama. Normas Infringidas: 142.17 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 0,00 apercibimiento.

Expediente: CO-02188/2013. Matrícula: 8062FGM. Titular: Jiménez Carrión, José Fernando. Domicilio: Calle Fulgencio Morón Rodenas, número 10. Co. Postal: 41700. Municipio: Dos Hermanas. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 7 de agosto de 2013. Vía: A-386. Punto Kilométrico: 27,5. Hora: 08:10. Hechos: Transporte de mercancías desde Écija hasta Montilla. El conductor efectuó una disminución del tiempo de descanso diario reducido, entre las 04:37 h. del día 04/08/2013 y las 04:37 h. del día 05/08/2013. Descanso realizado: 6:07 h. (comprendidas entre las 22:30 h. del día 04/08/2013 y las 04:37 h. del día 05/08/2013). Ello supone una disminución del descanso diario reducido en más de dos horas, realizando descanso igual o superior a 6 horas e inferior a 7. Normas Infringidas: 140.37.5 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02208/2013. Matrícula: 6089DCN. Titular: Autocares Nuria Ramírez, SL. Domicilio: Cr. Vila, 7, 3 2. Co. Postal: 08840. Municipio: Viladecans. Provincia: Barcelona. Fecha de denuncia: 20 de mayo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 19:35. Hechos: Transporte de viajeros desde Barcelona hasta Sevilla efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 02:45 horas de fecha 20/05/2013, y las 02:45 horas de fecha 21/05/2013 descanso realizado 07:55 horas, comprendidas entre las 18:50 horas de fecha 20/05/2013 y las 02:45 horas de fecha 21/05/2013 ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Se aporta como prueba el/los disco/s diagrama perteneciente al segundo conductor infractor a la norma junto con disco diagrama perteneciente al primer conductor. Se trata de aminoración de los tiempos de descanso diarios obligatorios a realizar en 24 horas puesto que el segundo conductor realiza la actividad de conducción solo por un

periodo superior a una hora al inicio de la jornada de conducción. Normas Infringidas: 142.3 Ley 16/87 199.3. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00.

Expediente: CO-02209/2013. Matrícula: 6089DCN. Titular: Autocares Nuria Ramírez, SL. Domicilio: Cr. Vila, 7, 3 2. Co. Postal: 08840. Municipio: Viladecans. Provincia: Barcelona. Fecha de denuncia: 20 de mayo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 19:35. Hechos: Transporte de viajeros desde Barcelona hasta Sevilla realizando un servicio discrecional de viajeros careciendo del certificado de aptitud profesional CAP. Transporta a 50 viajeros. Normas Infringidas: 141.19 Ley 16/87 198.19. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02210/2013. Matrícula: 6089DCN. Titular: Autocares Nuria Ramírez, SL. Domicilio: Cr. Vila, 7, 3 2. Co. Postal: 08840. Municipio: Viladecans. Provincia: Barcelona. Fecha de denuncia: 20 de mayo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 19:35. Hechos: Transporte de viajeros desde Barcelona hasta Sevilla sin aportar veinticuatro disco/s desde la fecha 26/04/2013 hasta la fecha 19/05/2013. El conductor no presenta certificado actividades que acredite la actividad desarrollada en ese periodo. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02289/2013. Matrícula: 5344FXD. Titular: Grupaje y Transportes Kini, SL. Domicilio: Calle Quinta de Machado, s/n. Co. Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 11 de abril de 2013. Vía: A386. Punto Kilométrico: 11. Hora: 11:26. Hechos: Transporte de mercancías desde Madridejos hasta Écija. El conductor efectuó una conducción diaria de 10:51 horas, entre las 03:10 h. y las 17:09 h. de fecha 02/04/13. Exceso: 0:51 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. Normas Infringidas: 142.17 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 100,00.

Expediente: CO-02301/2013. Matrícula: 4029BLC. Titular: María Dolores Pastorino Casto. Domicilio: Carretera Rota Urb. Las Salineras Finca El Leal s/n. Co. Postal: 11550. Municipio: Chipiona. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 22 de mayo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 374. Hora: 18:14. Hechos: Transporte de mercancías desde Cádiz hasta Albacete excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte público. Masa en carga: 5.250 kgs. MMA: 3.500 kgs. Exceso: 1.750 kgs. 50%, báscula oficial Junta marca HAENNI, Modelo WL103, un EROS 3198 y 3200. Se adjunta ticket del pesaje. Transporta sombrillas de madera. Normas Infringidas: 140.23 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: CO-02320/2013. Matrícula: 4269FYD. Titular: Antonio Campos Guerra. Domicilio: Pedro Romero Mendoza, 12 1º C. Co. Postal: 10004. Municipio: Cáceres. Provincia: Cáceres. Fecha de denuncia: 8 de mayo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 17:22. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla efectuando una minoración del tiempo de descanso semanal, entre las 01:22 horas de fecha 10/04/13, y las 04:22 horas de fecha 16/04/13. Descanso realizado 20:55 horas, comprendidas entre las 09:08 horas de fecha 13/04/13 y las 06:03 horas de fecha 14/04/13. Ello supone una minoración superior al 50% en los tiempos de descanso semanal obligatorio. Falta de descanso semanal por no haberse iniciado después de 6 jornadas consecutivas. Datos obtenidos de Ministerio Fomento mediante descarga tarjeta del conductor. No se adjunta impresión de actividades. Normas Infringidas: 140.37.6 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00.

Expediente: CO-02321/2013. Matrícula: 4269FYD. Titular: Antonio Campos Guerra. Domicilio: Pedro Romero Mendoza, 12 1º

C. Co. Postal: 10004. Municipio: Cáceres. Provincia: Cáceres. Fecha de denuncia: 8 de mayo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 17:29. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 03:53 horas de fecha 06/05/2013, y las 03:53 horas de fecha 07/05/2013 descanso realizado 07:58 horas, comprendidas entre las 19:26 horas de fecha 06/05/2013 y las 03:53 horas de fecha 07/05/2013 ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Se adjunta impresión de actividades. Normas Infringidas: 142.17 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 100,00.

Expediente: CO-02330/2013. Matrícula: CO-422-AY. Titular: Juella Lucero, Luis Alfredo. Domicilio: Avenida Granada, 20 3ªA. Co. Postal: 14009. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 23 de mayo de 2013. Vía: N432. Punto Kilométrico: 276. Hora: 12:13. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba realizando transporte publico de mercancías en vehículo ligero al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. Transporta electrodomésticos. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CO-02343/2013. Matrícula: 1998DWC. Titular: Gestión de Biomásas, SL. Domicilio: Calle San Álvaro, número 8, 1º - Of. 6. Co. Postal: 14002. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 17 de abril de 2013. Vía: N432. Punto Kilométrico: 265. Hora: 15:51. Hechos: Transporte de mercancías desde Villaviciosa de Córdoba hasta Cabra careciendo de papel en el aparato tacógrafo para la impresión de las actividades del conductor. Normas Infringidas: 142.3 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00.

Expediente: CO-02350/2013. Matrícula: 5344FXD. Titular: Grupaje y Transportes Kini, SL. Domicilio: Calle Quinta de Machado, s/n. Co. Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2013. Vía: A386. Punto Kilométrico: 11. Hora: 11:22. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrides hasta Écija. El conductor efectuó una conducción diaria de 10:35 horas, entre las 05:15 h. y las 17:42 h. de fecha 19/03/13. Exceso: 0:35 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. Normas Infringidas: 142.17 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 100,00.

Expediente: CO-02367/2013. Matrícula: CO-7601-AW. Titular: Hormigones y Bombeos La Rambla SL. Domicilio: Cr. Montalbán. Co. Postal: 14540. Municipio: La Rambla. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 27 de mayo de 2013. Vía: A318. Punto Kilométrico: 41. Hora: 18:17. Hechos: Transporte de mercancías desde Cabra hasta Lucena realizando transporte privado de mercancías en vehículo pesado sin autorización por no haber realizado el visado reglamentario. Transporta hormigón autorización de baja por no visar año 2009. Normas Infringidas: 141.14 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: CO-02391/2013. Matrícula: 5017CVB. Titular: Tapi-mundi, SCA. Domicilio: Calle La Alcoba, número 4. Co. Postal: 41530. Municipio: Morón de la Frontera. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 9 de abril de 2013. Vía: A318. Punto Kilométrico: 9. Hora: 11:45. Hechos: Transporte de mercancías desde Martín de la Jara hasta Puente Genil sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacógrafo. La última revisión periódica, según placa de montaje, es de fecha 18/03/2011. Tacógrafo instalado: Marca SIEMENS VDO, MOD. TYP 1324 y nº 949017. Normas Infringidas: 140.34 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02392/2013. Matrícula: 0441CKK. Titular: Frio

Gradisal, SL. Domicilio: Avenida Del Bronce, número 34 - 1ª A. Co. Postal: 04230. Municipio: Huerca Overa. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 16 de abril de 2013. Vía: A-45. Punto Kilométrico: 81. Hora: 09:49. Hechos: Transporte de mercancías desde Montilla hasta Antequera incumpliendo las normas sobre precintado del aparato tacógrafo o de sus elementos, consistente en la carencia del precinto de la placa de montaje. Tacógrafo marca SIEMENS VDO, MOD. 1324, nº serie 918404, nº Homologación e1-83. Placa instalada por Esteban Valdivieso, S.L. Taller Autorizado E1-457. Normas Infringidas: 140.33 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02394/2013. Matrícula: 7831FVJ. Titular: Padilla Ayllón, Malmerto. Domicilio: Avenida Ministerio de la Vivienda, número 5-5-D. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 15 de mayo de 2013. Vía: N IV. Punto Kilométrico: 397. Hora: 20:16. Hechos: Transporte de mercancías desde La Carlota hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CO-02412/2013. Matrícula: 7919BGG. Titular: Grudasur SA. Domicilio: Carretera. Autovía Sevilla-Granada, 77. Co. Postal: 41640. Municipio: Osuna. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 14 de mayo de 2013. Vía: N432. Punto Kilométrico: 339,1. Hora: 18:21. Hechos: Transporte de mercancías desde Pozoblanco hasta Zagrilla Baja en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta textil con autorización de baja por no visar de fecha 31-03-09 Tipo MPC. Normas Infringidas: 140.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-02415/2013. Matrícula: 6250FSN. Titular: Rafael Varo Girona. Domicilio: Calle Cádiz, 3,6-4. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2013. Vía: A318. Punto Kilométrico: 13. Hora: 12:45. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Antequera en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CO-02419/2013. Matrícula: 4269FYD. Titular: Antonio Campos Guerra. Domicilio: Pedro Romero Mendoza, 12 1º C. Co. Postal: 10004. Municipio: Cáceres. Provincia: Cáceres. Fecha de denuncia: 15 de mayo de 2013. Vía: N IV. Punto Kilométrico: 398. Hora: 15:23. Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Córdoba sin aportar hojas registro tacógrafo o certificado de actividades del conductor disco/s desde la fecha 24/04/2013 hasta la fecha 29/04/2013. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02625/2013. Matrícula: 5344FXD. Titular: Grupaje y Transportes Kini, SL. Domicilio: Calle Quinta de Machado, s/n. Co. Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 11 de abril de 2013. Vía: A386. Punto Kilométrico: 11. Hora: 11:27. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrides hasta Écija, habiendo efectuado una conducción diaria de 11:30 horas, entre las 02:53 horas de fecha 09/04/13 y las 16:45 horas de fecha 09/04/13 exceso 1:30 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. Normas Infringidas: 141.24.2 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 350,00.

Expediente: CO-02768/2013. Matrícula: 9291GFK. Titular: Romero Barba, Diego. Domicilio: Avenida Doctor Concha, número 74 A. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 6 de junio de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 406. Hora: 11:46. Hechos: Transporte de mercancías desde

Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Transporta plantones de olivo. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CO-02797/2013. Matrícula: 4635CCB. Titular: Cistegran SL. Domicilio: Guadalajara (Loreto) 18. Co. Postal: 18370. Municipio: Moraleda de Zafayona. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 3 de junio de 2013. Vía: A339. Punto Kilométrico: 43. Hora: 17:23. Hechos: Transporte de mercancías desde Alcalá la Real hasta Granada sin aportar 19 disco/s desde la fecha 05/05/2013 hasta la fecha 24/05/2013. No presentando certificado de actividades conductor. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02814/2013. Matrícula: CO-6674-AW. Titular: Transportes Berdel 2010, SL. Domicilio: Autovía Nacional IV, Km. 456. Co. Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 18 de junio de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 370. Hora: 08:05. Hechos: Transporte de mercancías desde La Puebla de Cazalla hasta Polan excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte público. Masa en carga: 42.100 kgs. MMA: 40.000 kgs. Exceso: 2.100 kgs. Esto supone un 5,25% más de su MMA. Transporta trigo blando. La medición se ha hecho en báscula móvil marca HAENNI Modelo WL WL103. Normas Infringidas: 142.2 Ley 16/87 199. Pliego de descargo: No. Sanción: 333,00.

Expediente: CO-00219/2014. Matrícula: CO-8649-AU. Titular: M Lusan TNI, SL. Domicilio: Calle Fray Martín de Córdoba, número 6. Co. Postal: 14011. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 8 de julio de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 374. Hora: 09:16. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Almería. El conductor no aporta 20 discos desde la fecha 10/06/2013 hasta la fecha 29/06/2013. Tampoco aporta certificado de actividades. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-00511/2014. Matrícula: 1288DBL. Titular: Ilurco SA. Domicilio: María Guerrero, 5. Co. Postal: 18003. Municipio: Granada. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 5 de Septiembre de 2013. Vía: N432. Punto Kilométrico: 340. Hora: 09:19. Hechos: Transporte de mercancías desde Atarfe hasta Baena careciendo a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanción especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la

calle Avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 29 de julio de 2014. La Secretaria General, por delegación (Res. 4/5/10, BOJA número 79 de 13/5/10), Fdo. Ana María Fernández Cano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.236/2014

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, aprueba definitivamente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles 2014 y se resuelven las alegaciones y se aprueban definitivamente las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales 2014.

Por el citado acuerdo, y una vez resueltas las alegaciones, y aprobados definitivamente las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles y del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales 2014, cuya aprobación inicial se produjo por acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2014, que fue objeto de publicación en el BOP número 139, de 21 de julio de 2014. Asimismo la relación definitiva de las actuaciones se publicarán en la página Web de esta Diputación Provincial, Servicio Central de Cooperación (www.dipucordoba.es/servicio_central_de_cooperacion)

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 1 de agosto de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.247/2014

Con fecha 2 de agosto de 2014 se aprobó por la Señora Presidenta de la Diputación de Córdoba decreto de corrección de errores relativo a la convocatoria 2013 del Programa para la implantación de tecnología para el uso sostenible del agua en la provincia de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

“Decreto

Con fecha 9 de julio de 2014 se dictó Decreto con número 2014/00003852, relativo a la resolución de la convocatoria 2013 del Programa de Implantación de tecnología para el uso sostenible de pozos de titularidad pública.

Detectado posteriormente error material en el mismo, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por este mi Decreto y en uso de la facultad que tengo conferida, vengo en resolver:

Primero. Rectificar el error material detectado en el Decreto número 2014/00003852 en los siguientes términos:

- Donde dice: “Publicar en BOP la resolución provisional”.
- Debe decir: “Publicar en BOP la resolución”.

Segundo. Publicar este Decreto en el BOP a los efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Decreto a los que figuren como interesados en el procedimiento”.

Córdoba a 4 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 5.246/2014

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 1 de julio de 2014, sobre el expediente de modificación de crédito extraordinario número 9/2014, y cuyo resumen es el siguiente:

A) Nuevas partidas presupuestarias a las que se asigna crédito:

Clas. fun.	Clas. econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
132	204.01	Seguridad-Renting Vehículo Policía Local	3.375,00
TOTAL			3.375,00

B) Medios o recursos que las financian: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Clas. fun.	Clas. econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
152	681.00	Aportación Junta de Compensación PPR1	875,00
432	489.05	Turismo-Subv Ruta Tempranillo	2.500,00
TOTAL			3.375,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benamejí, a 1 de agosto de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 5.232/2014

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la vacante del cargo de Juez de paz Titular del municipio de Cardeña.

Todas aquellas personas interesadas podrán solicitarlo por escrito dirigido a este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente día de la publicación de este Anun-

cio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud se deberán hacer constar los datos completos del solicitante, así como declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el expediente y se podrá recabar información en cuanto a los requisitos, incompatibilidad, etc.

Cardeña a 31 de julio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 5.248/2014

Habiendo expirado el plazo de exposición pública del expediente relativo a la modificación de crédito, Suplemento de Crédito número 1, competencia del Pleno sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones al expediente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo inicial adoptado el 24 de junio de 2014, deviene definitivo publicándose un resumen por capítulos de la modificación.

CAPÍTULO DE GASTOS	€
II. Gastos en bienes corrientes y de servicios	97.000,00
TOTAL	97.000,00
CAPÍTULO DE INGRESOS	€
VIII. Remanente T. para gastos generales	97.000,00
TOTAL	97.000,00

En El Carpio a 4 de agosto de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.249/2014

Teniendo conocimiento de que las personas que a continuación se relacionan han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, no residiendo por tanto en esta localidad, y desconociéndose además si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio al no haberse recibido en este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación:

Expte. Nº	Nombre	D.N.I., Pasaporte, o Tarjeta de Residencia	Domicilio
2014/275	Nusica, Ioan	X7204148L	C/ Diagonal, 1. Mesas del Guadalora
2014/275	Nusica, Aura Alina	Y725647B	C/ Diagonal, 1. Mesas del Guadalora

2014/275	Nusica, Marius	Y611409Z	C/ Diagonal, 1. Mesas del Guadalora
2014/275	Hrescu, Anelis Mihaela	Y1855928A	C/ Diagonal, 1. Mesas del Guadalora
2014/275	Cozma, Sorin	Y1279938W	C/ Diagonal, 1. Mesas del Guadalora
2014/275	Zaharia, Ioan	Y1546887J	C/ Diagonal, 1. Mesas del Guadalora
2014/275	Bulai, Constantin	Y1560861A	C/ Diagonal, 1. Mesas del Guadalora
2014/275	Guarino, Enzo	X2301229X	Pza. Mayor, 5. Bembézar
2014/275	Patrascu, Marin	X8939316K	C/ Almería, 1
2014/275	Lincan, Cati	X9747895N	C/ Almería, 1

Expte. Nº	Iniciales del menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos del representante legal	D.N.I. o pasaporte del representante
2014/275	NAM	C/ Diagonal, 1. Mesas del Guadalora	Nusica, Aura Alina	Y725647B
2014/275	NSM	C/ Diagonal, 1. Mesas del Guadalora	Hrescu, Anelis Mihaela	Y1855928A

Durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de uno de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Hornachuelos, a 5 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 5.605/2014

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2014, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente completo durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten ante el Pleno de la Corporación alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 14 de agosto de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Núm. 5.606/2014

Doña María Gil Morata, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 14 de agosto de 2014, la Cuenta General del ejercicio 2013, queda expuesta al público por espacio de quince días y ocho más, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen conveniente, en base al artículo 212.3 del TRLRHL.

Peñarroya-Pueblonuevo a 14 de agosto de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 5.243/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 177/2014. Negociado: MT

De: Rafael Eslava Figueroa

Contra: AC Córdoba Palacio S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Eslava Figueroa contra AC Córdoba Palacio SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resoluciones de fecha 27/6/14 y de fecha 14/7/14 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada AC Córdoba Palacio SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 471,31 euros en concepto de principal, más la de 94,26 euros calculados para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D.

Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Diligencia de Ordenación del Secretario Sr. D. Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a catorce de julio de dos mil catorce.

Constando en la averiguación patrimonial de la Empresa saldos en las cuentas de la misma procedase al embargo a través del punto neutro judicial.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada AC Córdoba Palacio SL., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Alicante

Núm. 5.239/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Alicante
Ejecución 83/2014. Procedimiento 676/2012
De: Juan Carlos Sanchís López
Contra: Yacla Construcciones SL

DON JOSÉ AGUSTÍN RIFÉ FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE,

HACE SABER

Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 83/2014, por cantidad instado por Juan Carlos Sanchís López, contra Yacla Construcciones SL, se ha dictado auto de fecha 23 de julio de 2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada Yacla Construcciones SL en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 1.022,86 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Librar mandamiento al Registro Mercantil y de Bienes Muebles para que anote la insolvencia provisional de la ejecutada en dicho Registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida

en la misma juicio del recurrente, artículo 188.2 LRJS. Lo dispongo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Yacla Construcciones S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue calle Ronda de Obejo número 15, Adamuz (Córdoba), expido el presente en Alicante a 23 de julio de 2014 para su inserción en el BOP. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.240/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Alicante
Ejecución: 83/2014
Procedimiento: 676/2012
Demandante: Juan Carlos Sanchís López
Denunciado: Yacla Construcciones SL

DON JOSÉ AGUSTÍN RIFÉ FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE,

HACE SABER

Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 83/2014, por Cantidades instado por Juan Carlos Sanchís López, contra Yacla Construcciones SL, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 10 de abril de 2014 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.ª Iltra., por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Yacla Construcciones SL suficientes para cubrir la cantidad de 1.022,86 € en concepto de principal, más la de 163,65 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden de limitaciones establecidas en la LEC.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma la Ilma. D.ª Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, Acuerdo:

Primero. Adviértase y requiérase al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 576 LEC) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen.

b) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que estas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 257 y ss CP), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículos 258 y ss CP).

c) Adviértase y requiérase asimismo, al ejecutado o a sus admi-

nistradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad;

d) A que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúa manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución (artículos 244 y 245 LRJS 36/2011 y 589 LEC).

Segundo. El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad de imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (artículo 241 LRJS 36/2011).

Tercero. Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el FOGASA justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al Fogasa (artículo 33, 51 TRET y 276 y 277 LRJS 36/2011), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 245 LRJS 36/2011).

Cuarto. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el artículo 592 LEC y 254 LRJS 36/2011, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la LEC se puedan alegar (artículo 551.2 LEC).

Quinto. Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 250 LRJS 36/2011, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. ("Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia").

Sexto. La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 1.022,86 €, de principal y otras 163,65 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la "cuenta de consignaciones y depósito"

que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, número 0111, clave 64, ejecución número 83/2014, de la oficina 3230, calle Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, o que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Séptimo. Se declara el embargo telemático desde el PNJ de las posibles devoluciones tributarias de la AEAT así como los depósitos y saldos favorables que arrojen las cuentas bancarias de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Yacla Construcciones SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle Ronda de Obejo número 15, 14430 Adamuz (Córdoba), expido el presente en Alicante a 10 de abril de 2014, para su inserción en el BOP. El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Agencia Provincial de la Energía Córdoba

Núm. 5.132/2014

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014 ha adoptado, entre otros, el Acuerdo de Aprobación de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a conceder mediante procedimiento de concurrencia competitiva para el programa piloto de incorporación de medidas de ahorro y eficiencia energética en un sector de actividad de especial relevancia en la provincia de Córdoba, se procede a la publicación de las Bases de la Convocatoria con el contenido literal siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA PILOTO DE INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN UN SECTOR DE ACTIVIDAD DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, tiene las siguientes funciones y competencias descentralizadas en relación con el artículo 4.2 c), h) e i) de sus Estatutos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2007, modificados mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 16 de julio de 2008:

c) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.

h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.

i) Cualquier otra actividad que complementa las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a este organismo autónomo, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del Órgano Provincial competente.

Con el objetivo de promover y apoyar actuaciones que mejoren la sostenibilidad energética, mediante el desarrollo de inversiones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, se plantea la puesta en marcha de una orden de subvenciones que incentiven la incorporación de sistemas que mejoren el ahorro y la efi-

ciencia energética en el sector productivo de la provincia de Córdoba; en particular y como experiencia piloto, se pretende incentivar proyectos de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética en uno de los sectores productivos de mayor importancia en la provincia como es el sector agroganadero y su industria de transformación, a través del tejido cooperativo de la provincia, tratando de llegar a un mayor número de población.

Las subvenciones concedidas mediante las presentes bases tienen como objetivo contribuir al desarrollo energético sostenible de la provincia, mediante el apoyo a actuaciones que justifiquen una reducción del consumo energético, una mejora de la gestión y la eficiencia energética o bien la incorporación de sistemas que reduzcan el consumo energético asociado a combustibles fósiles.

Se apoyarán actuaciones/proyectos que tengan un marcado carácter incentivador, buscando experiencias que realmente provoquen un cambio de conducta de los beneficiarios hacia una gestión más eficiente y sostenible de la energía consumida en el desarrollo de su actividad.

En relación a lo indicado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de evitar efectos negativos sobre la competencia, se apoyarán e incentivarán únicamente los costes de la actuación que efectivamente tengan como finalidad la mejora del ahorro y la eficiencia energética.

La convocatoria y concesión de estas subvenciones, se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases.

Primera. Objeto

Las bases de la convocatoria tienen por objeto establecer los límites y condiciones para la concesión de subvenciones al amparo del Programa de ayuda a la mejora del ahorro y eficiencia energética en el sector productivo de la provincia de Córdoba, así como su convocatoria para los ejercicios 2014-2015.

Segunda. Características de las Actuaciones Incentivadas

Los incentivos concedidos deberán tener carácter finalista e incentivador. Es decir, los incentivos concedidos tendrán una finalidad concreta en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética, en ningún caso se concederán incentivos a la actividad general de la empresa o constitución de nuevas empresas. Además, deberá verificarse el carácter incentivador de las subvenciones, no pudiendo apoyar actuaciones iniciadas con anterioridad a la solicitud de las subvenciones.

Considerando el objetivo general de mejora del ahorro y la eficiencia energética, las subvenciones concedidas estarán destinadas a incentivar actuaciones que se basen en proyectos concretos de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones, para lo cual, se incentivará la realización de una auditoría energética de las mismas y posterior puesta en marcha de medidas de ahorro energético resultantes de dicho análisis.

La auditoría energética realizada deberá contemplar el detalle de las propuestas de ahorro y eficiencia energética, así como establecer una estimación de dichos ahorros. Esta auditoría podrá ser general de las instalaciones y procesos, o bien podrá ser específica y relativa a una parte de las instalaciones y/o procesos. Las inversiones a realizar como consecuencia de la puesta en marcha de las medidas contempladas en dichas auditorías, deberán estar dirigidas a la reducción del consumo energético (de fuentes convencionales), bien mediante incorporación de equipos de alta eficiencia, sistemas de recuperación de calor, sistemas basados en energías renovables o cualquier otro que verifique la

reducción del consumo de acuerdo con las auditorías realizadas.

Tercera. Ámbito Temporal

Se establece la presente convocatoria en el ejercicio 2014, estando prevista su finalización en el ejercicio 2015.

Cuarta. Financiación

Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo al presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, programa 4251 del vigente Presupuesto 2014.

La concesión de subvenciones estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

Quinta. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases, las cooperativas agrarias instaladas en el territorio de la provincia de Córdoba. A estos efectos, se definen las cooperativas agrarias según lo indicado en el artículo 93 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Atendiendo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Además de lo anterior, será requisito para obtener la condición

de beneficiario, cumplir con lo siguiente:

-Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.

-Tener domicilio fiscal en la provincia de Córdoba y/o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.

-Que los programas, proyectos y actividades que presenten no sean objeto de cumplimiento legal por aplicación de normativa sectorial.

-Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones recibidas con anterioridad por parte de la misma.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas anteriormente, se realizará mediante una declaración responsable del responsable legal de la empresa.

Sexta. Compatibilidad con Otras Ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de todos ellos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actuación subvencionada.

Séptima. Cuantía e Intensidad de las Subvenciones

Se establece un total de 10 subvenciones de un total de 20.000 € cada una. Cada subvención tendrá una dotación de 20.000 € de los que 5.000 € estarán dirigidos a la realización de una auditoría energética de las instalaciones y 15.000 € a la realización de inversiones derivadas.

El porcentaje máximo de subvención de un proyecto será del 80% sobre el coste total subvencionable, por lo que se deberá acreditar la realización de proyectos por valor mínimo de 25.000 €.

Con el objetivo de fomentar el desarrollo de inversiones de mejora de la eficiencia energética y/o incorporación de energías renovables, se priorizarán aquellos proyectos en los que el porcentaje de subvención disminuya y el porcentaje de financiación a asumir por el solicitante sea mayor, de manera que el presupuesto total subvencionable sea superior a 25.000,00 €.

Se define el coste total subvencionable como el coste total aceptado sobre el que se recibirá la subvención, correspondiente al coste de los conceptos subvencionables.

Los conceptos subvencionables que integrarán el coste total subvencionable, serán aquellas inversiones en equipos que de manera indubitada respondan al objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido, así como el coste de la auditoría energética a realizar. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

-Inversiones en bienes inmuebles

-Inversiones en obra civil e instalaciones complementarias. Únicamente se considerarán conceptos subvencionables aquellas inversiones en obra civil o instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto de eficiencia energética y/o incorporación de energías renovables

-Equipos informáticos

-Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA) ni los impuestos personales sobre la renta.

El porcentaje de subvención concedido al proyecto, será el indicado por el solicitante, sobre el que se aplicarán los criterios de valoración. Siendo el porcentaje máximo de subvención el 80% y

la cuantía máxima de subvención 20.000 €. De esta forma, si el solicitante se comprometiera a la financiación del 20% de los costes subvencionables, se deberían acreditar gastos subvencionables por valor de 25.000 €; si el solicitante se comprometiera a la financiación del 50%, debería acreditar gastos subvencionables por valor de 40.000 €, y así sucesivamente.

La cuantía de subvención en valor absoluto será la correspondiente a aplicar el porcentaje de subvención sobre los costes subvencionables acreditados, hasta un máximo de 20.000 € (5.000 € correspondientes a auditoría energética y 15.000 € correspondientes a inversiones).

Octava. Criterios de Selección

Con el objetivo de que este programa piloto tenga la mayor difusión y repercusión en la provincia de Córdoba, se otorgará subvención a empresas cooperativas establecidas en cada una de las zonas definidas seguidamente, hasta 10 subvenciones. Se otorgará subvención a la solicitud que mayor puntuación alcance en cada una de las zonas abajo indicadas. Si no existiesen solicitudes de todas las zonas hasta las 10 establecidas, se otorgarán a las solicitudes que mayor puntuación alcancen en aplicación de los criterios de selección que a continuación se indican.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, se indican las siguientes 10 zonas:

-Zona Alto Guadalquivir. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Adamuz, Algallarín, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca.

-Zona Bajo Guadalquivir. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Almodóvar del Río, Encinarejo, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, La Carlota, La Victoria, Ochavillo del Río, Palma del Río, Posadas y San Sebastián de los Ballesteros.

-Zona Campiña. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, La Rambla, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, Santaella y La Guijarrosa.

-Zona Guadajoz. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Baena, Castro del Río, Doña Mencía, Espejo, Luque, Nueva Carteya, Valenzuela y Zuheros.

-Zona Guadiato. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Belmez, Espiel, Fuente Obejuna, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

-Zona Norte. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Belalcázar, El Viso, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, La Granjuela, Los Blázquez, Santa Eufemia, Valsequillo, Villanueva del Duque y Villarlito.

-Zona Pedroches. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Alcaracejos, Añora, Cardeña, Conquista, Dos Torres, El Guijo, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo y Villanueva de Córdoba.

-Zona Sur. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Benamejía, Cabra, Encinas Reales, Iznájar, Lucena, Palenciana y Rute.

-Zona Sur-Este. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Almedinilla, Carcabuey, Castil de Campos, Fuente Tójar y Priego de Córdoba.

-Zona Córdoba. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en Córdoba.

Las solicitudes presentadas se valorarán aplicando los siguientes criterios de selección:

- Participación de la empresa cooperativa solicitante en los costes de financiación de la actuación: Hasta 10 puntos. Se valorará positivamente el mayor porcentaje de participación en la financiación de la propuesta de actuación. Se otorgará la siguiente puntuación a los % de financiación:

- . 20% financiación: 0 puntos.
- . Entre 21% y 30% financiación: Hasta 2 puntos.
- . Entre 31% y 50% financiación: Hasta 5 puntos.
- . Entre 51% y 75% financiación: Hasta 8 puntos.
- . Más del 75% financiación: 10 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula para determinar los puntos obtenidos:

$\text{Puntos} = (\% \text{ financiación propuesto por el solicitante} / \% \text{ máximo de cada tramo anterior}) * \text{Puntos máximos de cada tramo.}$

- Presencia en el territorio. Hasta 2 puntos. Dado el carácter piloto del programa, se valorará positivamente que las empresas cooperativas solicitantes integren un mayor número de socios, con el objetivo de difundir la apuesta por integrar criterios de ahorro y eficiencia energética en el sector productivo.

Se puntuará otorgando 2 puntos la empresa cooperativa de mayor número de socios, y el resto proporcionalmente.

- Proyectos de ahorro y eficiencia energética acometidos por el solicitante. Hasta 6 puntos. Se valorará positivamente que el solicitante haya integrado con anterioridad criterios de ahorro y eficiencia energética en su actividad, contribuyendo así a la reducción del consumo de combustibles fósiles y reducción de emisiones a la atmósfera. Se valorará tanto la incorporación de sistemas de mejora de la eficiencia energética en la actividad, como la diversificación de la actividad del solicitante. Se valorará según lo siguiente:

- . Incorporación de energías renovables en los procesos productivos (solar térmica para ACS, biomasa,...): Hasta 2 puntos.
- . Producción de energía mediante fuentes de energía renovable: Hasta 2 puntos.
- . Producción, tratamiento y/o distribución de biomasa: Hasta 2 puntos.

- Carácter piloto de la propuesta. Se valorará con 2 puntos aquellas propuestas que acrediten innovación a nivel provincial.

Novena. Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, sita en avenida del Mediterráneo, s/n, edificio Fernando I, planta baja, 14011 Córdoba; de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en los lugares previstos de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finali-

zación del procedimiento al que correspondan.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida en la solicitud, las solicitudes presentadas deberán incluir:

-Solicitud conforme al Anexo I, firmada por el representante de la entidad.

-Declaración responsable firmada por el representante de la entidad de que se reúnen los requisitos establecidos en la base quinta (Anexo II).

-Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, de otras ayudas/subvenciones concedidas para la misma finalidad (Anexo III).

-Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, de no haber iniciado la actuación con anterioridad a la solicitud de subvención (Anexo IV).

-Fotocopia cotejada de las escrituras de constitución de la empresa inscritas en el Registro Público competente.

-Documentación acreditativa del poder de representación del firmante. Fotocopia cotejada del acta de elección del/la solicitante como representante legal de la Entidad, inscrita en el Libro habilitado por el organismo oficial competente.

-DNI del firmante.

-Fotocopia cotejada del CIF/NIF de la Entidad.

-Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá que transferirse el importe de las subvenciones.

En relación al artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, la Agencia requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias advertidas, con la indicación de que si así no lo hiciera se entenderá por desistido en su solicitud, previa resolución expresa en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Recibidas las solicitudes, se establece una fase de preevaluación en la que la Agencia evaluará las mismas con arreglo a lo especificado en las presentes bases, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución. Se establece un plazo de 5 días para requerir al interesado la información solicitada. Se emitirá un informe, por cada una de las solicitudes presentadas en el que se analicen todos los aspectos sobre los que se formulará la propuesta de resolución. Del mismo modo, se podrán solicitar informes a entidades representativas y conocedoras del sector respecto a la valoración de criterios como presencia en el territorio, carácter piloto de la propuesta y otros.

Se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento, que adoptará los acuerdos mediante voto ponderado, en relación a lo dispuesto en el artículos 22 y 24 de la LGS, y la base 25 de las de ejecución del presupuesto, que estará formada por:

- El Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá.

- Un Diputado/a representante de cada uno de los Grupos Políticos.

- Una persona de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, con voz pero sin voto que actuará como Secretario/a, en su

defecto la persona designada por la presidencia.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá incorporar a la misma, con voz pero sin voto, técnicos/as expertos/as para que emitan los informes que consideren necesarios.

A la vista del/los informe/s de preevaluación, la Comisión Evaluadora, concretará el resultado de la evaluación y formulará la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución contendrá, al menos los siguientes aspectos:

- Identificación del beneficiario
- Objeto de la subvención
- Porcentaje de financiación de la actuación a asumir por el solicitante.
- Plazos de ejecución y justificación posterior, con indicación expresa del inicio de cómputo de dichos plazos
- Requisitos específicos para su justificación, si procede.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos para que en el plazo de 15 días hábiles comuniquen su aceptación.

A juicio de la Comisión Evaluadora y de Seguimiento, y de conformidad con informe técnico favorable, los proyectos presentados podrían ser desestimados en caso de no adecuarse a las bases, pudiendo quedar alguna de las subvenciones previstas desiertas.

En caso de producirse un empate en la puntuación de dos o más solicitantes, la Comisión tendrá la facultad de proponer la concesión de la subvención a aquellos proyectos que, a su juicio, mejor representen el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la convocatoria.

Si alguna de las empresas cooperativas solicitantes no acepta, por cualquier causa la subvención, ésta pasaría a la solicitante inmediata en la calificación dada por la Comisión Evaluadora y de Seguimiento. La disponibilidad de créditos como resultado de la no aceptación de propuestas de resolución, podrá dar lugar a nuevas propuestas de resolución.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados mediante correo electrónico y publicación en la web de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, estableciéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los beneficiarios propuestos mediante correo postal, debiendo estos comunicar la aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La competencia para resolver corresponderá al Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. Dicha resolución motivada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo

fin a la vía administrativa, y habrá de notificarse a los interesados.

No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios que estén incurso en un procedimiento de reintegro ni a entidades que tengan obligaciones pendientes o subvenciones pendientes de justificar con la Corporación Provincial.

Duodécima. Modificación de la resolución de concesión

La modificación del objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la subvención.

La modificación de condiciones tenidas en cuenta para su concesión y/u obtención de otras ayudas o subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución. Las circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Obtención de otras ayudas, subvenciones o incentivos de cualquier otra entidad. La resolución de concesión se modificará minorando el importe al objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) A petición del beneficiario, ampliación del plazo de ejecución. El aumento en el plazo de ejecución en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo de ejecución inicialmente concedido.

c) A petición del beneficiario, ampliación del plazo de justificación. El aumento en el plazo de justificación en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial de justificación.

d) A petición del beneficiario, por circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la actuación, siempre que no se modifique el objeto de la subvención ni las condiciones que dieron lugar a la valoración obtenida.

La modificación de la Resolución deberá estar motivada y corresponderá al Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Decimotercera. Obligaciones de los Beneficiarios

En relación a lo indicado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de las presentes bases, los beneficiarios estarán obligado a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como su justificación ante la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

b) Comunicar a la Agencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no existen deudas con la Diputación Provincial.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, de control financiero de la Intervención de la diputación Provincial de Córdoba, así como de cualquier otra entidad en relación con las subvenciones concedidas, aportando y facilitando cuanta documentación sea requerida. Del mismo modo, se deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y

control.

f) Adoptar las medidas de difusión indicadas en la base decimocuarta

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimosexta.

Decimocuarta. Justificación de la Subvención

La justificación de la actuación subvencionada se realizará en un plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución.

La documentación necesaria para la justificación de la subvención deberá presentarse en el registro de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en los lugares previstos de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de justificación en plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe justificado deberá corresponderse con el importe del coste total subvencionable. En el caso de que el importe justificado fuera menor, para determinar el importe de la subvención, se aplicará el porcentaje de subvención con los límites establecidos en su caso, sobre el importe justificado; siempre que se cumpla con el objeto de subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Memoria descriptiva del proyecto realizado en la que se indiquen los objetivos alcanzados, y se indiquen una relación detallada de los gastos, según el modelo incluido en el Anexo V.

-Original y fotocopia para su cotejo, de las facturas acreditativas de los gastos subvencionados.

-Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionados (documentos bancarios del pago, certificados bancarios, extractos o cualquier otro documento de pago de valor probatorio equivalente).

-Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, de otras ayudas/subvenciones concedidas para la misma finalidad (Anexo III).

-Certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no existen deudas con la Diputación Provincial.

-En relación al artículo 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en

la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario está obligado a incluir la publicidad sobre la subvención concedida por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, así mismo facilitará y contribuirá a la difusión de los resultados finales. Se deberá incluir la publicidad de la acción subvencionada con los requisitos que se publicarán en la web de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba (www.energiacordoba.es).

Decimoquinta. Pago de la Subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

El beneficiario podrá solicitar pago anticipado, para ello deberá indicarlo en la solicitud de subvención, o bien mediante solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba una vez recibida la resolución de concesión de subvención. El pago anticipado se realizará dentro del plazo de 3 meses tras la resolución de concesión y supondrá el 50% del importe de la subvención concedida. Dicho pago se establece como una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención. Con carácter previo a recibir el pago anticipado, el beneficiario deberá aportar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no existen deudas con la Diputación Provincial.

El importe final del pago será la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de subvención al importe subvencionable justificado, con los límites establecidos en las bases séptima y decimocuarta. En el caso de solicitar pago anticipado, a la cuantía de pago final se le detraerá la cuantía pagada en concepto de anticipo.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada en la solicitud o bien a lo largo de la tramitación.

Decimosexta. Revocación de la Subvención y Reintegro.

En relación a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la revocación de la subvención concedida y el reintegro de la subvención, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas, en los supuestos ahí previstos. También será causa de revocación, y en su caso reintegro, en los siguientes casos:

-Cuando el importe de la subvención otorgada, en concurrencia con otros ingresos, ayudas o subvenciones, supere el costo de la actuación subvencionada, se procederá a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro del exceso que corresponda.

-Incumplimiento de la obligación de justificación.

-Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/las beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

Córdoba a 29 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente-Diputado, Andrés Lorite Lorite.

ANEXO I. SOLICITUD

1.-	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
DENOMINACIÓN					CIF/NIF	
NUMERO DE SOCIOS		DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)				
LOCALIDAD			PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
TELEF. MÓVIL			FAX		E-MAIL a efectos de notificaciones	
Nº DE CUENTA / IBAN						
2.-	DATOS DEL REPRESENTANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)				
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX	e-mail
3.-	DATOS DEL PROYECTO/ ACTUACIÓN					
DENOMINACIÓN						
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)						
LOCALIDAD				PROVINCIA	C.P.	
				Córdoba		
% Participación del solicitante en la financiación del coste de la actuación (mínimo 20%)				PRESUPUESTO	SOLICITA ANTICIPO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
PLAZO DE EJECUCIÓN (máximo 10 meses)						

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA (indicación del sector de actividad, principales consumos y necesidades energéticas, indicación del valor aproximado del consumo energético y coste asociado, identificación de las potenciales mejoras de los procesos, descripción de la actuación a realizar, bien auditoría general de las instalaciones e inversiones de mejora de la eficiencia energética, bien auditoría de un proceso determinado e inversiones de mejora de la eficiencia energética asociadas, así como cualquier otra información relevante)

DESCRIPCIÓN DEL CARÁCTER PILOTO DE LA PROPUESTA

¿La empresa cooperativa solicitante ha desarrollado con anterioridad otros proyectos basados en energías renovables?

SI NO

En caso de responder si, describir el proyecto/s basado en energías renovables desarrollado anteriormente

¿La empresa cooperativa solicitante ha desarrollado proyectos de producción de energía mediante fuentes de energía renovable?

SI NO

En caso de responder si, describir el proyecto/s de producción de energía mediante fuentes de energía renovable

¿La empresa cooperativa solicitante ha desarrollado proyectos de producción, tratamiento y/o distribución de biomasa?

SI NO

En caso de responder si, describir el proyecto/s de producción, tratamiento y/o distribución de biomasa

En..... a de 2014

Fdo.:

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con DNI
....., en representación de
.....
....., con cargo de

DECLARO

Que (*indicar nombre entidad solicitante*), reúne los requisitos exigidos en la Base Quinta de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la incorporación de medidas de ahorro y eficiencia energética en sectores productivos de especial relevancia en la provincia de Córdoba, que son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- El/los programas, proyectos y actividades presentados no sean objeto de cumplimiento legal por aplicación de normativa sectorial.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones recibidas con anterioridad por parte de la misma.
- Además de los requisitos anteriores, los solicitantes han de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios fijados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Fdo.:

Fecha:

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con DNI
 en representación de

, con cargo de

DECLARO

Que (*indicar nombre entidad solicitante*), ha solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones/ayudas para la misma finalidad:

(*Indicar convocatoria, estado de resolución, cuantía concedida*)

Convocatoria	Estado (Solicitada/Concedida)	Cuantía concedida

Fdo.:

Fecha:

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con DNI
....., en representación de
.....
....., con cargo de

DECLARO

Que la actuación para la cual se solicita subvención no ha sido iniciada con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Fdo.:

Fecha:

ANEXO V. MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.-	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
DENOMINACIÓN					CIF/NIF	
NUMERO DE SOCIOS		DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)				
LOCALIDAD			PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
TELEF. MÓVIL			FAX		E-MAIL a efectos de notificaciones	
Nº DE CUENTA / IBAN						
2.-	DATOS DEL REPRESENTANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)				
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX	e-mail
3.-	DATOS DEL PROYECTO/ ACTUACIÓN					
DENOMINACIÓN						
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)						
LOCALIDAD				PROVINCIA	C.P.	
				Córdoba		

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA

ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA. Descripción del consumo energético inicial, tipo (electricidad, e. térmica,...), valor en kWh, combustible, usos, etc. Descripción de las medidas propuestas y estimaciones de ahorro.

ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS. Descripción y justificación de la/s medida/s puesta/s en marcha en función de los resultados de la auditoría. Ahorro energéticos previstos.

ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO		
INDICADORES DE EJECUCIÓN		
	Estudios Realizados	
	Consumo energético antes de la actuación	
	Ahorro energético estimado	
	Ahorro económico estimado	
	Reducción emisiones CO ₂ estimadas	
	Incorporación de energías renovables (si/no)	

